



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 033 - 2008 / GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ENE. 2008

VISTO: El Informe N° 0005-2008/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el TUO, constituyen requisitos previos a la convocatoria del proceso de selección que éste se incluya en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en adelante PAAC, y que se cuente con un expediente debidamente aprobado para la contratación o adquisición respectiva, *el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento*. Asimismo, en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento, se establece que *una vez aprobado el Presupuesto Institucional, el Plan Anual se sujetará a los montos presupuestales establecidos en aquél*;

Que, en tal sentido, los procesos de selección llevados a cabo en nuestra Entidad cuentan con recursos suficientes para asumir las obligaciones de los contratos derivados de los citados procesos, puesto que antes de iniciar los mismos se recaba la disponibilidad presupuestal de cada uno de ellos de la Gerencia Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con el artículo 33° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, *“las propuestas que excedan en más de diez por ciento el valor referencial, en todos los casos serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas, las propuestas inferiores al setenta por ciento del valor referencial en los casos de bienes y servicios y al noventa por ciento en los casos de servicios, ejecución y consultoría de obras serán devueltas por el Comité, teniéndolas por no presentadas”*. Vale decir, la normativa de la materia establece parámetros dentro de los cuales los postores pueden presentar sus propuestas económicas válidamente, determinándose los límites inferiores hasta el 70% en caso de bienes y servicios y 90% en caso de obras, siendo el límite superior en todos los casos el de 110%;

Que, sobre lo señalado en el párrafo precedente, cabe mencionar que la disponibilidad presupuestal aludida en párrafos anteriores es otorgada para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obras hasta por el cien por ciento (100%) del valor referencial, vale decir, que si un postor oferta en su propuesta económica un monto superior al 100% y hasta el 110%, el Comité Especial del proceso de selección no podría adjudicarle la buena pro, toda vez que no cuenta con recursos suficientes para asumir la obligación excedente;

Que, bajo dicho contexto, corresponde analizar el procedimiento que ha establecido el TUO para obtener la asignación de recursos adicionales a los previstos en el correspondiente proceso de selección a fin de otorgar la buena pro a postores cuya propuesta económica sea mayor al valor referencial establecido en las Bases. Sobre el particular, en el artículo 33° del TUO se señala lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 000-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ENE. 2008

"Las propuestas que excedan en más de diez por ciento el valor referencial, en todos los casos, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas (...) Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular del Pliego (...)"

Que, en efecto, la normativa en materia de Contrataciones y Adquisiciones regula la posibilidad que los postores puedan presentar sus propuestas económicas hasta por un monto máximo de ciento diez por ciento sobre el valor referencial consignado en las Bases, toda vez que existe la posibilidad que el bien a adquirir, servicio a contratar u obra a ejecutar sea de una calidad superior a la requerida en las Bases, no obstante existe también el riesgo de no obtener el mayor puntaje final y que la Entidad pueda desestimar su participación por no contar con recursos presupuestarios suficientes;

Que, en los supuestos donde nuestra Entidad programe sus procesos de selección con la asignación de recursos por montos equivalentes al cien por ciento del valor referencial, a efectos de otorgar la buena pro al postor cuya propuesta económica exceda dicho valor referencial hasta el límite máximo del diez por ciento, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33° de la Ley, en cada caso concreto se requiere, en primer lugar, contar con una asignación suficiente de recursos, asignación que, dentro del marco de los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional, debe tener la conformidad de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, en segundo lugar, dicha conformidad debe ser aprobada por el Titular del Pliego.

Que, en ese orden de ideas, no obstante el requisito de aprobar los recursos adicionales antes de otorgar la buena pro al postor cuya propuesta económica exceda el monto establecido en el valor referencial hasta el límite máximo de diez por ciento es una competencia del Titular del Pliego en cada caso en concreto, debemos tener en cuenta que con arreglo al principio de economía, previsto en el numeral 6 del artículo 3° del TUO, y con el fin de optimizar el procedimiento que la norma exige para tal efecto -evitando posibles suspensiones del desarrollo del proceso de selección- bajo la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, aquel el Titular puede delegar la facultad de aprobar la conformidad de asignación de recursos adicionales en otros funcionarios, bajo su responsabilidad, así como la del funcionario delegado, toda vez que en el referido artículo 33° del TUO no se consigna de forma expresa que dicha aprobación constituiría una facultad exclusiva e indelegable de la referida autoridad.

Que, en esa medida, resulta factible que el Titular de la Entidad, representada por el Presidente Regional, delegue la facultad de aprobar la conformidad de asignación de recursos adicionales a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con la finalidad de ejecutar los procesos de selección con celeridad y desconcentrar las facultades del Titular de la Entidad, resulta factible delegar las facultades de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 003 - 2008 / GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ENE. 2008

aprobar la conformidad de asignación de recursos adicionales correspondiente a los procesos de selección que se llevarán a cabo en el presente año 2008;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a partir de la fecha a la **GERENCIA REGIONAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de **APROBAR** la conformidad de asignación de recursos adicionales correspondiente cada uno de los procesos de selección que se llevarán a cabo en el presente año 2008.

ARTICULO 2°.- Las acciones delegadas se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, además deberá dar cuenta a la Gerencia General Regional de dichos actos, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE

